

Abril de 2011

Sociedad de
Prevención
de Asepeyo

Novedades legislativas en prevención de riesgos laborales



www.spasepeyo.es

Novedades legislativas PRL

Estado actual con relación al RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modificó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Normativa relacionada: Ley 32/2010, que modifica el artículo 32 de la LPRL con fecha de efectos y Orden TIN/2504/2010, de 20 septiembre, desarrolla el RSP sobre acreditación de servicios de prevención, memoria de actividades y autorización para auditoría del sist. de prevención de las empresas

2

Reforma CP por la Ley 5/2010, en vigor desde el 23 de diciembre.

Apéndice sobre proyectos legislativos PRL



Reforma del RSP

MARCO: Adaptación de la normativa a la **Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo para 2007-2012.**

OBJETIVO: Mejorar la calidad y eficacia del sistema de prevención de las empresas.

**GRANDES
LÍNEAS:**

Facilitar el cumplimiento de la normativa en pequeñas y medianas **empresas**

Promover dotación de recursos propios en **empresas**

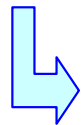
Aumentar la exigencia sobre **Serv Prevención Ajenos**
y **Serv de Prevención Mancomunados**

Reforzar el papel del **Comité de Seguridad y Salud**

Facilitar el cumplimiento en pequeñas y medianas empresas

Las **empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I** podrán realizar:

Actividad preventiva simplificada



Incluyendo en único documento

Plan de Prevención
Evaluación de Riesgos
Planificación de la
Actividad Preventiva

El INSHT ya ha elaborado la Guía, que está en fase de revisión y propuesta por parte de entidades técnicas. Su publicación se prevé en breve.



Promover dotación recursos internos: asunción empresarial

En **empresas de hasta 10 trabajadores que no desarrollen actividades del anexo I:**

- Deberá disponer de la **formación oportuna** (TNB, TNI

Además de la Vigilancia de la Salud, tampoco queda cubierta la formación de los trabajadores, para la que se requiere ser técnico de nivel intermedio o superior.

de **vigilancia de la Salud**

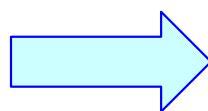
Por parte del INSHT se ha elaborado el portal www.prevencion10.es, donde se contiene la herramienta **evalua-t** (evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva y su seguimiento) y la documentación "**Mi Plan**" (elaboración e implantación de un Plan de Prevención).



Promover la dotación de recursos internos: auditoría PRL

Las **empresas de hasta 50 trabajadores que no desarrollen activ anexo I:**

Podrán sustituir la auditoría de prevención de riesgos laborales



Por la presentación del formulario del **Anexo II del RSP**

Notificación sobre concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del Sistema de Prevención de la Empresa

Anteriormente, esta potestad quedaba limitada a empresas de hasta 6 trabajadores (no anexo I RSP).

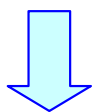
Cualquier empresa,

Estas medidas pretendían suavizar el efecto disuasorio de la auditoría PRL a la hora de dotarse de recursos propios. Desconocemos su impacto en empresas que no disponían de recursos propios, pero nos consta que empresas que pasaban auditoría, se han acogido para exonerarse o disminuir su frecuencia.

Aumentar exigencia sobre SP Ajenos

Los SPAs deben acreditarse en las cuatro especialidades preventivas:

- Medicina del Trabajo
- Seguridad en el Trabajo
- Higiene Industrial
- Ergo y Psicosocio Aplicada



Los ya acreditados disponen de plazos de adaptación

- Hasta el 24 de marzo de 2011 para cubrir las cuatro disciplinas.
- Ampliable por la autoridad laboral para Medicina del Trabajo hasta dos años después del RD sanitario.

Se ha producido una aglutinación o desaparición de SPA pequeños que no estaban acreditados en Medicina del Trabajo.

Algunas Comunidades Autónomas están convirtiendo la excepción en regla y la asunción de MT puede quedar demorada hasta 2014.

Aspectos técnicos SPA y SPM: Orden TIN/2504/2010

Deroga la Orden del Mº Trabajo y
As. Sociales de 27 de junio de 1997



Desarrolla las condiciones de
acreditación de:



- Regula los **recursos humanos** (ratios por técnico) **y materiales** (instrumental e instalaciones).
- Establece el modelo de **memoria anual de actividades preventivas** de SP ajenos y mancomunados.

Servicios de prevención ajenos

Serv. de prev. mancomunados

Auditorías de prevención

Entidades formativas técnico de
nivel intermedio y superior



Dejan de estar reguladas al
asumirse por FP y Universidad.



Aspectos técnicos SPA y SPM: Orden TIN/2504/2010

Tarifa promedio	Ratio
Inferior a 1.5	2400
Entre 1.5 y 6	3600 dividido por la tarifa promedio
Superior a 6	600

9

El número de trabajadores atendibles por técnico depende de la aplicación de diversos factores correctores sobre la tabla.

La Memoria será exigible para SPA y SPM a partir del 1 de enero de 2012, respecto del ejercicio 2011.

Aspectos sanitarios SPA, SPM y SPP: borrador Real Decreto

Disposición final primera RD 337/2010

Los Ministerios de Sanidad y Política Social y Trabajo e Inmigración, en el **plazo de cuatro meses** a partir de la entrada en vigor de esta norma, aprobarán conjuntamente un Real Decreto que contenga el marco jurídico del **Acuerdo de criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención**, una vez acordado por las autoridades sanitarias en el marco del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y oído por la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10

La fecha establecida por el RD 337/2010 era el 20 de julio de 2010. Se han elaborado diversos borradores, estando prevista la publicación del Real Decreto para el mes de mayo.



Aspectos sanitarios SPA, SPM y SPP: borrador Real Decreto

Hasta 2.000 trabajadores -	1 UBS
De 2.001 a 3.500 trabajadores -	48 minutos/trabajador/año
De 3.501 a 5.000 trabajadores -	45 minutos/trabajador/año
De 5.001 a 10.000 trabajadores -	40 minutos/trabajador/año
De 10.001 a 20.000 trabajadores -	38 minutos/trabajador/año
De 20.001 a 30.000 trabajadores -	36 minutos/trabajador/año
Más de 30.001 trabajadores -	34 minutos/trabajador/año

11

El número de trabajadores atendibles por técnico depende de la aplicación de diversos factores correctores sobre la tabla.
Se considera Unidad Básica de Salud la compuesta por un médico del Trabajo y un DUE a jornada completa.



Aspectos sanitarios SPA, SPM y SPP: borrador Real Decreto

...las actuaciones realizadas por el personal sanitario del servicio de prevención

Ratifica la incompatibilidad entre Vigilancia de la Salud y control del absentismo.

este control no deberá realizarse por el personal del servicio sanitario del servicio de prevención ni con sus archivos o información.

12

Novedades del borrador en cuanto a la colaboración/subcontratación:

Los **SPAs podrán colaborar entre si** para la prestación de actividades sanitarias a empresas concertantes, por razones de dispersión geográfica, **siempre que no supere el 10% del volumen de actividad.**

Los **SPPs podrán subcontratar con un SPA** técnicas diagnósticas especializadas cuando medie razones de dispersión geográfica.

No es posible subcontratar con entidades no acreditadas como SPA.



Aumentar exigencia sobre SPA – Concierto activ. preventiva



Liberalización del mercado de las Sociedades de Prevención (SPA capitalizados por Mutuas)

Disposición final sexta Ley 32/2010: modif art 32 LPRL

Las MATEPSS podrán desarrollar **para las empresas a ellas asociadas** las funciones correspondientes a los servicios de prevención, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 31.

Redacción
vigente
hasta el 6
de
noviembre
de 2010

14

Las MATEPSS **no podrán desarrollar directamente** las funciones correspondientes a los servicios de prevención ajenos.

Redacción
vigente a
partir del 6

Las Sociedades de Prevención pueden contratar con cualquier empresa, en igualdad con el resto de Servicios de Prevención Ajenos, no pertenecientes a Mutuas.
Para ello, han modificado su objeto social.

Actividades básicas – Compromiso del SPA

Debe consignarse en el concierto

Inherente a la contratación de las especialidades, salvo que consten asumidas por la empresa:

a) ...**identificar, evaluar y proponer** medidas correctoras que procedan...

ST: ... incluir los riesgos originados por máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento, ..., así como condiciones de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.

HI: ...valorando la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de su inclusión en las condiciones económicas.

E-Ps: ...considerando todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

b) ...**revisar la evaluación de riesgos** en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los **daños para la salud de los trabajadores** que se hayan producido.

Actividades básicas – Compromiso del SPA

Debe consignarse en el concierto

Para empresas con centros de trabajo, o que realicen actividades sometidas a normativa de seguridad y salud en obras de construcción:

c) Se especificarán las actuaciones a desarrollar de acuerdo con la normativa aplicable, en cada una de las obras contratadas por la empresa.

Normativa aplicable: Real Decreto 1627/1997, Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007 sobre subcontratación, Convenio Colectivo General del sector de la construcción.

Actuaciones: funciones Coordinador de Seguridad y Salud, Estudio y Plan de Seguridad y Salud, control de condiciones de trabajo, formación FLC, recursos preventivos, Plan de Trabajo con amianto, evaluaciones higiénicas, etc.

¿Qué empresas?: cualquier empresa que realice actividades recogidas en el anexo I del RD 1627/1997 (por ejemplo: construcción, montaje y desmontaje de prefabricados, rehabilitación, instalación eléctrica, mantenimiento, desbroce, pintura de edificios, etc.

¿Todas las obras? Las obras para las que la empresa quiera contratar actividades preventivas con el SPA en cuestión. Si no lo comunica, se entenderá que cubre sus necesidades preventivas con otros medios propios o ajenos. La comunicación nominal carecería de eficacia contractual.

Obligaciones complementarias SPA – Empresa Contratante

Debe consignarse en el concierto

Para SPAs:

- a) Realizar periódicamente el **seguimiento y valoración de la implantación** de las actividades preventivas derivadas de la evaluación
- b) Valorar la **efectividad de la integración de la PRL** a través de la implantación y aplicación del plan de prevención, en relación con las actividades preventivas concertadas (como parte de la **memoria anual**)
- c) **Asesorar** al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y órganos de representación especializados, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

17

Para la Empresa Contratante:

Comunicar al SPA: a) Los daños a la salud derivados del trabajo.

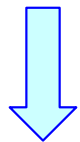
b) Las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.

Aprobar: a) La programación anual. b) La planificación de la actividad preventiva.

Actividades legalmente exigibles no contratadas (ALENC)

Debe consignarse en el concierto

Las **actividades preventivas concretas** que sean legalmente exigibles y que no quedan cubiertas por el concierto.



Los SPA disponían de un plazo de adaptación de sus conciertos

- Hasta el 31 de agosto de 2010.

En los últimos meses, las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social han examinado que los conciertos de los SPAs cumplieran lo establecido en el RD 337/2010, y están comprobando la dotación de medios de conformidad con la Orden TIN/2504/2010.



Comentario al concierto según RD 337/2010

Se pretende evitar que mediante el pacto bilateral, se dejen actividades básicas en el limbo contractual.

El RD 337/2010 obliga a que las partes retraten su nivel de compromiso ante el cumplimiento de la normativa preventiva.

No existe un modelo de concierto oficial.

La mayoría de SPAs han efectuado los cambios en las Condiciones Generales, por ser aplicables a todos sus contratos.

Supone un incremento de la exigencia, y por lo tanto del coste, que las empresas, en muchas ocasiones, no están dispuestas a asumir.



Comentario al concierto según RD 337/2010

No obstante, las empresas pueden verse obligadas a contratar todas las actividades necesarias, dada la obligatoriedad de señalar las ALENC en el concierto.

Para ello, las ALENC deberían particularizarse y no contemplarse genéricamente por defecto.

La identificación de ALENC supone un claro riesgo de sanción para la empresa, por parte de Inspección de Trabajo y SS.

Debería mantenerse el mismo nivel de exigencia para todos los SPA, para no penalizar a los cumplidores.



Comentario al concierto según RD 337/2010

No existe un criterio claro sobre qué actividades pueden excluirse por parte del SPA.

El RD 337/2010 especifica las mediciones higiénicas, pero existe la duda sobre los estudios ergonómicos específicos, psicosociales, etc.

Algunas Inspecciones consideran que los SPAs deben elegir entre asumir el riesgo empresarial e incluirlo todo, o vender “evaluaciones incompletas”.

En el ámbito de la construcción, resulta difícil trasladar a la empresa la idea de que debe concertar por cada obra, cuando suele cubrir sus necesidades mediante la elaboración o adhesión a un Plan de Seguridad y Salud.



Aumentar exigencia sobre SP Mancomunados

Se ha interpretado que por analogía con los SPA (y a diferencia de los SPP), se requiere un técnico por especialidad, es decir tres como mínimo. No valdría un solo técnico que tenga las tres especialidades.

Anteriormente, era suficiente con dos, por analogía con los requisitos del SPP.

Su constitución debe comunicarse a la autoridad laboral competente (salvo

Podrá formular requerimientos sobre la adecuada dotación de medios humanos y materiales.

La suficiencia de medios del SPM se valorará en

Supone la disolución de SPM de cajas de ahorros, farmacias, calzados... que funcionaban de manera similar a SP Ajenos sectoriales, supliendo la obligaciones de grandes entidades de constituir SPP y dotarse de recursos internamente.

Reforzar el papel del Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud

Ley 25/2009, o Ley Ómnibus

Se debatirán, antes de su puesta en práctica

- la elección de la modalidad organizativa de la empresa
- la gestión realizada por los SPAs concertados para la realización de actividades preventivas.

23

Puede traducirse en un incremento de solicitudes de asistencia de técnicos y/o sanitarios de SPA a las reuniones del CSS de las empresas contratantes, con el consecuente coste adicional para los primeros.

Novedades legislativas PRL

Estado actual con relación al RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modificó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Normativa relacionada: Ley 32/2010, que modifica el artículo 32 de la LPRL con fecha de efectos y Orden TIN/2504/2010, de 20 septiembre, desarrolla el RSP sobre acreditación de servicios de prevención, memoria de actividades y autorización para auditoría del sist. de prevención de las empresas

24

Reforma CP por la Ley 5/2010, en vigor desde el 23 de diciembre.

Apéndice sobre proyectos legislativos PRL

Ley Orgánica 5/2010, modificación Código Penal

Vigente desde 23 diciembre de 2010

Introduce en el ordenamiento jurídico la **responsabilidad penal de las personas jurídicas** por los delitos cometidos **en nombre o por cuenta** de las mismas y **en su provecho** por:

- Representantes, administradores o personas con capacidad de obligarla.
- Personas que se encuentren al servicio de los anteriores o bajo su autoridad, cuando no hubiese existido el debido control.

25

Las empresas deben articular **mecanismos de prevención del delito**: código interno de conducta, sistemas de vigilancia y control de los trabajadores (respetando su intimidad), canales de denuncia o éticos, comisiones de seguimiento, etc

No se aplica a entes y asociaciones públicas, o regidos por derecho público.

No excluye la personal de los autores directos de los hechos, si estos pueden ser identificados y se prueba su participación.

Ley Orgánica 5/2010, modificación Código Penal

Ejemplos de delito:

Delitos informáticos (art. 264), relativos al mercado y los consumidores (art. 288), blanqueo de capitales cometido por organizaciones (art. 302) contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (art. 310 bis), **contra los derechos de los trabajadores (art. 318)**, **acoso laboral (art. 173.1)**, contra la salud pública (art. 366), falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje (art. 399 bis), cohecho (art. 424.3), tráfico de influencias (art. 430), etc.

26

Penas:

- Multas.
- Disolución de la persona jurídica.
- Suspensión de sus actividades.
- Clausura de sus locales y establecimientos.
- Prohibición de realización de actividades.
- Inhabilitación para la obtención de beneficios ante organismos públicos.
- Intervención judicial de la administración de la persona jurídica.

Ley Orgánica 5/2010, modificación Código Penal

Crea de un nuevo tipo dentro de los delitos contra la integridad moral

Acoso laboral (Art. 173.1)

Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaleciendo de su **relación de superioridad**, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.

27

Configura como delito el acoso vertical descendente; no así, el vertical ascendente (de subordinado a superior) ni el horizontal (entre compañeros).

Novedades legislativas PRL

Estado actual con relación al RD 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modificó el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Normativa relacionada: Ley 32/2010, que modifica el artículo 32 de la LPRL con fecha de efectos y Orden TIN/2504/2010, de 20 septiembre, desarrolla el RSP sobre acreditación de servicios de prevención, memoria de actividades y autorización para auditoría del sist. de prevención de las empresas

28

Reforma CP por la Ley 5/2010, en vigor desde el 23 de diciembre.

Apéndice sobre proyectos legislativos PRL

Proyecto de Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Aprobado el 21 de febrero de 2011

Se clarifica la **competencia de la Jurisdicción Social** para pleitos (Art.2):

Las reclamaciones civiles por daños sufridos en el trabajo no se ventilarían ante la jurisdicción civil, sino ante la social.

Las reclamaciones de los trabajadores o sus representantes frente a su empresa para que cumpla la normativa.

Existe la duda sobre si las sanciones administrativas (Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo) deberán ser recurridas ante la jurisdicción social, en lugar de la contencioso-administrativa.

Recoge el criterio del Tribunal Constitucional de que el acoso laboral puede provenir del empresario o superiores jerárquicos, o de otras personas con las que se relaciones con motivo de la prestación laboral: por ejemplo, jefe de obra de la contratista.

Proyecto de Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Prevé que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pueda entrar en el **domicilio** en determinadas circunstancias (**artículo 76.6**):

La **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, y en su caso, la Administración Laboral, en el ejercicio de sus funciones, cuando el centro de trabajo sometido a inspección coincidiese con el **domicilio de la persona afectada**, podrá **solicitar la correspondiente autorización judicial, si el titular se opusiere o existiese riesgo de tal oposición**, en relación con los procedimientos administrativos de los que conozca o pueda conocer posteriormente la jurisdicción social, o para posibilitar cualquier otra medida de inspección o control que pudiera afectar a derechos fundamentales o libertades públicas.

Proyecto de Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Modifica la **carga de la prueba** en casos de contingencia profesional y acoso laboral (**Art. 96**):

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales

En los procesos sobre responsabilidades derivadas de **accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** **corresponderá a los deudores de seguridad y a los concurrentes en la producción del resultado lesivo probar la adopción de las medidas necesarias para prevenir o evitar el riesgo**, así como cualquier factor excluyente o minorador de su responsabilidad. No podrá apreciarse como elemento exonerador de la responsabilidad la culpa no temeraria del trabajador ni la que responda al ejercicio habitual del trabajo o a la confianza que éste inspira.

Configura una presunción de falta de medidas de seguridad en toda contingencia profesional.

Proyecto de Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Acoso laboral

En aquellos procesos en que de las alegaciones de la parte actora se deduzca la existencia de indicios fundados de discriminación por razón de sexo, orientación o identidad sexual, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, **acoso** y en cualquier otro supuesto de vulneración de un derecho fundamental o libertad pública, **corresponderá al demandado la aportación de una justificación** objetiva y razonable, suficientemente probada, de las medidas adoptadas y de su proporcionalidad.

Corresponderá al acusado probar que sus acciones no respondían a un ánimo de acosar laboralmente.

Proyecto de Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Contiene otras dos medidas para casos de **acoso laboral**

Medidas cautelares (Artículo 180.4)

...podrán solicitarse, además, la suspensión de la relación o la exoneración de prestación de servicios, el traslado de puesto o de centro de trabajo, la reordenación o reducción del tiempo de trabajo y cuantas otras tiendan a preservar la efectividad de la sentencia que pudiera dictarse, **incluidas, en su caso, aquéllas que pudieran afectar al presunto acosador** u vulnerador de los derechos o libertades objeto de la tutela pretendida, en cuyo supuesto deberá ser oído éste.

Readmisión tras un despido nulo (Artículo 286.2)

...**nulidad del despido por acoso laboral**, sexual o por razón de sexo o de violencia de género en el trabajo, **la víctima del acoso podrá optar por extinguir las relación laboral con el correspondiente abono de la indemnización** procedente y de los salarios de tramitación.

Proyecto de Ley reguladora de la Jurisdicción Social

Prevé que se establezcan unos **baremos indemnizatorios** para contingencias profesionales, similar al establecido para accidentes de tráfico (**Disposición Final Segunda**):

34

En el plazo de **seis meses a partir de la entrada en vigor de esta ley**, el Gobierno adoptará las medidas necesarias para aprobar un **sistema de valoración de daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales**, mediante un sistema específico de baremo de indemnizaciones actualizables anualmente, para la compensación objetiva de dichos daños en tanto las víctimas o sus beneficiarios no acrediten daños superiores.

Propuesta modificación LPRL - inclusión seguridad vial

15 de febrero de 2011

Proposición no de Ley presentada por todos los grupos parlamentarios a la Mesa del Congreso de los Diputados, para su debate en la Comisión no permanente sobre seguridad vial y prevención de Accidentes de Tráfico

- Realizar las modificaciones pertinentes en la **actual LPRL**, para incluir tanto la evaluación como la prevención en su ámbito de protección para

35

Se ha publicado una Guía para las actuaciones de la Inspección de Trabajo en materia de seguridad vial en las empresas.

evaluación de planes de movilidad en empresas y poyectos.

Los Planes de movilidad y prevención de accidentes in itinere y en misión se valoran por el RD 404/2010 para la obtención de bonificación en cotización por contingencias profesionales.

sobre seguridad vial, los accidentes de tráfico y su prevención



Sociedad de Prevención

ASEPEYO

www.spasepeyo.es

902 151 888